



**ORDENANZA NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS  
CUARENTA Y SIETE**

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE  
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

**ART. 1º): HOMOLÓGUESE** el “Convenio Específico para la Ejecución del Proyecto ‘Pavimentación en Barrios de Chilecito – La Rioja’ en el marco del Plan ‘Argentina Hace – II’”; celebrado entre el Municipio del Departamento Chilecito, representado en este acto, por el Sr. Intendente, Don Rodrigo Fernando Brizuela y Doria de Cara – DNI N° 20.949.459, con domicilio legal en calle José Hernández N° 62 de la Ciudad de Chilecito; y, la Secretaria de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representada por el Secretario, Dr. Martín Rodrigo Gill – DNI N° 23.181.599, con domicilio legal en calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, Of. 1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

**ART. 2º):** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del “**Edificio del Bicentenario de la Patria**” del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Trece días del mes de Julio del Año Dos Mil Veintiuno.

**Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.**

**ORDENANZA N° 3.647/2021.-**



Oscar Luis Fonzalida  
SECRETARIO DELIBERATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)



Cr. Sebastián Gutiérrez  
VICE INTENDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA



Chilecito, 28 de junio de 2021

Al Sr.  
Vice Intendente del Dto. Chilecito  
Cr. Sebastián Gutiérrez  
S/D

**Ref: OBRA "PAVIMENTACIÓN DE BARRIOS EN CHILECITO – LA RIOJA"**

Por medio de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal solicita al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y posterior homologación del convenio de referencia que se adjunta, suscripto entre la municipalidad de Chilecito y la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Se acompaña, además:

- Pliego de especificaciones técnicas
- Cómputo y presupuesto de obra

Sin más, saludo a Ud. muy atentamente.-

  
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (C.A.)

CONCEJO DELIBERANTE DPTO.  
**CHILECITO**  
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA Y SALIDA  
ENTRADA  
DIA - MES - AÑO  
28 JUN 2021

**RODRIGO INTENDENTE**

Chilecito, 28 de junio de 2021

Al Sr.

Vice Intendente del Dto. Chilecito

Cr. Sebastián Gutiérrez

S/D

Ref: **OBRA "PAVIMENTACIÓN DE BARRIOS EN CHILECITO – LA RIOJA"**

Por medio de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal solicita al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y posterior homologación del precio del pliego de especificaciones técnicas de la obra de referencia, siendo el mismo de pesos treinta mil (\$30.000,00).

Sin más, saludo a Ud. muy atentamente.-



RODRIGO INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L. 1)



RODRIGO INTENDENTE



*Ministerio de Obras Públicas*

FOLIO  
Nº 04

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO  
“PAVIMENTACIÓN EN BARRIOS DE CHILECITO - LA RIOJA”**

**MUNICIPALIDAD DE CHILECITO, PROVINCIA DE LA RIOJA .**

**PLAN “ARGENTINA HACE - II”.**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** dependiente del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, en adelante “**LA SECRETARÍA**”, representada por el Señor Secretario Dr. Martín Rodrigo GILL (D.N.I. Nº 23.181.599), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 250, piso 11, oficina 1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y **LA MUNICIPALIDAD DE CHILECITO**, Provincia de **LA RIOJA**, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, representada en este acto por el Señor Intendente **RODRIGO FERNANDO BRIZUELA Y DORIA DE CARA** (D.N.I. Nº 20.949.459), con domicilio legal en la calle **JOSE HERNANDEZ 62** de la ciudad de **CHILECITO**, Provincia de **LA RIOJA**, conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**” acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** en el marco del **PLAN “ARGENTINA HACE - II”**, en adelante “**EL CONVENIO**”, para la ejecución del Proyecto “**PAVIMENTACIÓN EN BARRIOS DE CHILECITO - LA RIOJA**” en la ciudad de **CHILECITO**, Provincia de **LA RIOJA**, en adelante “**EL PROYECTO**”, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 29 de Septiembre de 2020, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** y la Municipalidad de **CHILECITO**, Provincia de **LA RIOJA**, celebraron un **CONVENIO MARCO** en la esfera del **PLAN “ARGENTINA HACE - II”**.

Que en el referido **CONVENIO MARCO**, “**LA MUNICIPALIDAD**” solicitó la asistencia financiera para la ejecución del Proyecto “**PAVIMENTACIÓN EN BARRIOS DE CHILECITO - LA RIOJA**”, objeto del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**.



*Ministerio de Obras Públicas*

Que la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones y por ende conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que asimismo la referida SECRETARÍA resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y en la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2020-18-APN-MOP).

Que por todo lo expuesto, **LAS PARTES** acuerdan:

**PRIMERA:** "EL CONVENIO" tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a "LA MUNICIPALIDAD" para la ejecución del PROYECTO "PAVIMENTACIÓN EN BARRIOS DE CHILECITO - LA RIOJA" cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D. De Proyecto N° 131350 en la plataforma de Gestión de Proyectos y Obras (PPO) e incorporados al presente como IF-2021-36261637-APNDNA# MOP y forman parte del EX-2021-39072294-APN-DGD#MOP.,

**SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO serán exclusivamente empleados para "EL PROYECTO".

**TERCERA:** El monto del "PROYECTO" cuyo detalle surge de la Cláusula PRIMERA, asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$44.405.729,54 ) con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática PROGRAMA: 72 - Formulación, Programación, Ejecución y



*Ministerio de Obras Públicas*

Control de la Obra Pública SUBPROGRAMA: 0 ACTIVIDAD: 23 – Desarrollo de Infraestructura Urbana – Plan Argentina Hace FINALIDAD FUNCIÓN: 37 –Vivienda y Urbanismo Ubicación Geográfica 46 PROVINCIA DE LA RIOJA OBJETO DEL GASTO: 5.8.6.9999.

La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de “precio tope”, entendiéndose por tal el precio máximo que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará por “EL PROYECTO”.

**CUARTA:** El plazo de ejecución del “PROYECTO” será de CIENTO OCHENTA (180) días contados desde la fecha del acta de inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

**QUINTA:** “LA MUNICIPALIDAD” manifiesta que “EL PROYECTO” se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y dando cumplimiento al “Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes”, aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020, que forma parte del presente como **ANEXO I**.


**SEXTA:** La autoridad competente transferirá los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente “CONVENIO”, a una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, habilitada a estos fines y debidamente informada por “LA MUNICIPALIDAD”.

**SÉPTIMA:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución del Proyecto.



*Ministerio de Obras Públicas*

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

 **Rodrigo Brizuela y Dorio**  
**INTENDENTE**  
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECTIO (L.R.)



Ministerio de Obras Públicas

## ANEXO I

### REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

(Aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020)

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2º.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- b. Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;
- c. Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- d. Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;



Ministerio de Obras Públicas

f. Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;

g. Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.

h. En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

i. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

ARTÍCULO 3°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el Ministerio de Obras Públicas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio, según se establezca en el mismo y siempre con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente. Este plazo podrá ser prorrogado, por única vez, por un término máximo de TREINTA (30) días hábiles, previa solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO 4°. - Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al Ministerio de Obras Públicas.



*Ministerio de Obras Públicas*

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3º, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 5º. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTÍCULO 6º. - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8º.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

ARTÍCULO 10. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos



*Ministerio de Obras Públicas*

originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.


Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

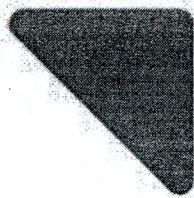
ARTÍCULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.



Rodrigo Brizuela y Dorja  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECTO (L.A.)



133



MINISTERIO DE  
**INFRAESTRUCTURA Y  
TRANSPORTE**

## **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**PROYECTO: PAVIMENTACIÓN EN BARRIOS DE CHILECITO  
-LA RIOJA**

**UBICACIÓN: CHILECITO**



[www.gobiernolarioja.gov.ar](http://www.gobiernolarioja.gov.ar)

**PROVINCIA: LA RIOJA**



GOBIERNO DE  
**LA RIOJA**



13

**OBRA:**  
**“PAVIMENTACIÓN DE BARRIOS EN CHILECITO – LA RIOJA”**  
**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**INDICE TEMATICO:**

**RUB. 1º: TAREAS PRELIMINARES**

**ART. 1.1º: CARTEL DE OBRA.**

**I-DESCRIPCIÓN**

**II- MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO:**

**RUB. 2º: LIMPIEZA Y PREPARACIÓN**

**ART. 2.1º: LIMPIEZA Y PREPARACIÓN DE SUBRASANTE PARA FORMACION DE BASE GRANULAR.**

**I-DESCRIPCIÓN**

**II- MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO:**

**ART. 2.2º: CONSTRUCCIÓN DE BASE GRANULAR**

**I- DESCRIPCIÓN:**

**II- CRITERIO DE CALIDAD:**

**III- CONSERVACIÓN:**

**IV- MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO:**

**RUB. 3º: CONCRETO ASFALTO EN CALIENTE.**

**ART. 3.1º: CONSTRUCCIÓN DE CARPETA CON MEZCLA ARENA ASFALTO EN CALIENTE.**

**I- EJECUCIÓN:**

**II- MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO:**

**III- EJECUCIÓN DE RIEGO DE IMPRIMACIÓN**

**I- DESCRIPCIÓN:**

**II- EJECUCIÓN:**

**III- CONSERVACIÓN:**

**IV- MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO:**



**PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

---

**RUB. 4º: CONSTRUCCIÓN CON HORMIGÓN**

**ART. 4.1º: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS DE HORMIGÓN Y CUNETAS DE CRUCE**

**I- DESCRIPCIÓN:**

**II- MATERIALES:**

**III- MÉTODO CONSTRUCTIVO:**

**III- MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO:**

**ART. 5º: PLIEGO ÚNICO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - NOROESTE ARGENTINO**

**ART. 1.1º: CARTEL DE OBRA.**

---

***I- Descripción:***

El Contratista hará colocar y conservará durante la Obra, en lugar visible y bien iluminado artificialmente un cartel cuyo texto, ubicación, diseños, dimensiones y características responderá a lo indicado en el plano correspondiente y lo que decida LA INSPECCION.

***II- Medición y Forma de Pago:***

Este se medirán y se pagara en unidad terminada UN (unidad).

**ART. 2.1º: LIMPIEZA Y PREPARACIÓN DE SUBRASANTE PARA FORMACION DE BASE GRANULAR.**

---

***I- Descripción:***

El Contratista está obligado a ejecutar todos los trabajos necesarios para la demolición de todas las obras existentes indicadas en los planos o necesarias, a juicio de la Supervisión, para ejecutar la obra, ubicadas dentro de la zona que comprende los trabajos contratados, debiendo retirar de la zona todos los materiales provenientes de las demoliciones en un todo de acuerdo a las órdenes que al efecto disponga la Supervisión.

El Contratista seleccionara y suministrara los lugares de depósito de los materiales, fuera de la zona de trabajo, cumpliendo con todas las disposiciones nacionales, provinciales o municipales vigentes sobre el particular.

---

**PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS****II- Medición y Forma de Pago:**

El costo de estos trabajos se pagaran en (m<sup>2</sup>), la obtención de los lugares de depósito y acopio del material producto de las demoliciones se consideraran incluidos en los precios unitarios de los distintos ítems del Contrato, salvo en aquellos casos que esté dispuesto su pago por ítem especial.

Los materiales provenientes de la demolición quedan a beneficio de la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS salvo que los mismos sean reclamados como propiedad de terceros.

**ART. 2.2º: CONTRUCCIÓN DE BASE GRANULAR****I- Descripción:**

Consiste en el suministro, transporte, colocación, conformación y compactación de una capa de base granular de 0,20 m de espesor, a construir según las indicaciones de la Supervisión en las zonas que este indique.

Será ejecutada mediante una mezcla de agregados pétreos, suelo y agua, de acuerdo al Capítulo II. Sección II. E - "Construcciones con Estabilizado Granular con y sin Cal" del Pliego Único de Especificaciones Técnicas del N.O.A.-

Será parte de este ítem toda limpieza y preparación del terreno en aquellos sitios en los cuales su pago no esté previsto por ítem separado. A tal efecto se ejecutará el desmonte (extracción del material sobrante), y/o terraplén (incorporación de material) necesarios para lograr las pendientes longitudinal y transversal previstas en proyecto.

**II- Criterio de Calidad:**

La Mezcla de agregados de la base deberá cumplir con los siguientes requisitos:

TAMIZ	% PASA
1 ½"	100
1"	70 – 100
¾"	60 – 95
3/8"	45 – 80
Nº 4	35 - 70

**PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

N°10	25 – 60
N° 40	10 – 30
N° 200	2 – 10

- Índice de Plasticidad <4
- Sales Totales <1,5%
- Sulfatos <0,5 %
- Valor Soporte  $\geq 80$  % del C.B.R. determinado al 100% de la densidad máxima que corresponda al ensayo Proctor Modificado (Método V de la D.N.V.)

Si por razones de provisión de material no se pudiese cumplir con las Plasticidades exigidas, se admitirá  $I P = 0$  con el condicionamiento expresado en el Pliego del N.O.A.

Cuando el suelo existente cumpla con los requisitos exigidos, la Supervisión podrá autorizar a la Contratista a no efectuar aporte de material. Lo anterior no exime de las tareas de escarificado, compactación, etc.

**III- Conservación:**

El costo de conservación de la base en perfectas condiciones hasta el momento de la construcción de la carpeta de rodamiento asfáltica se considera incluido en el precio del ítem.

**IV- Medición y Forma de Pago:**

Se medirá y pagará por metro cuadrado ( $m^2$ ) de base construida y aprobada de acuerdo a lo especificado.

**ART. 3.1º: CARPETIN CON TERMINADORA LOCALIZADA CON CONCRETO ASFALTO EN CALIENTE.**

Esta tarea abarca la totalidad de los trabajos necesarios para la construcción de una carpeta de rodamiento en los anchos indicados en el proyecto, con mezcla tipo arena-asfalto elaborada en planta y compactada en caliente de acuerdo a lo especificado en la sección III. F. – “CONSTRUCCIONES CON ARENA ASFALTO EN CALIENTE” del Pliego Único de Especificaciones Técnicas del N.O.A.

## PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Dicha carpeta será construida sobre la base o la carpeta existente, según corresponda, según las indicaciones de la Supervisión y en las zonas que este indique.

### **I- Ejecución:**

La **Pavimentación** tendrá 0,030 m de espesor mínimo.

La fórmula de la mezcla de arena asfalto será estudiada por la Contratista considerando las presentes especificaciones y presentada a consideración de la Supervisión dentro de los 30 (treinta) días a contar de la fecha de replanteo de la obra junto con los materiales que prevé utilizar y los entornos granulométricos que considere para la mezcla arena asfalto.

Simultáneamente con su presentación la Contratista remitirá a la Supervisión muestras representativas de todos los materiales a los efectos de que se ejecuten los ensayos y verificaciones que correspondan. En caso de que la Supervisión no apruebe los materiales y/o la fórmula de obra, la Contratista deberá efectuar una nueva presentación con los ensayos que la avalen y que deberán ser efectuados por su cuenta y cargo.

- Asfalto: Se utilizará Cemento Asfáltico Tipo Bitalco 50-60.

La mezcla con el contenido óptimo de asfalto deberá responder a los siguientes límites:

- Número de Golpes por cara: 50
- Fluencia: 2,00 a 4,50 mm.
- Vacíos: Entre 3% y 7%.
- Relación Betún – Vacíos: 60% a 75%.
- Estabilidad: Mínimo 600 Kg.
- Estabilidad Residual: > 80%
- Relación Estabilidad – Fluencia: Entre 2100 y 4000 Kg/cm<sup>2</sup>

La lisura superficial de la capa terminada se deberá controlar cada cien metros.

### **II- Medición y Forma de Pago:**

Se medirá y pagará en Tn. de concreto asfáltico, aprobada de acuerdo a los planos y cómputos respectivos.

En el precio del ítem se incluye el riego de liga necesario a ejecutar antes de la colocación de la carpeta de pavimentación ó repavimentación.

## PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

---

### **III Ejecución de riego de imprimación.**

#### **I- Descripción:**

Consiste en el suministro, transporte, calentamiento (si correspondiere) y aplicación uniforme de material bituminoso adecuado para la imprimación de la capa de base granular, previo a la ejecución de la carpeta de rodamiento, en un todo de acuerdo a lo establecido en la SECCIÓN III. A. del Pliego Único de Especificaciones Técnicas del N.O.A.

#### **II- Ejecución:**

La Contratista deberá solicitar a la Supervisión las verificaciones de compactación, lisura longitudinal y transversal de la superficie a imprimir.

Si aparecen zonas inestables o depresiones se corregirá utilizando el mismo material empleado en la construcción de la base. Los gastos que demande esta tarea no recibirán pago directo alguno.

#### **III- Conservación:**

El costo de conservación de la imprimación en perfectas condiciones hasta el momento de la construcción de la carpeta de rodamiento asfáltica se considera incluido en el precio del ítem.

#### **IV- Medición y Forma de Pago:**

Los trabajos aprobados no se medirán dado que no reciben pago directo, estando la totalidad de su valor económico, incluido en el precio del ítem CARPETIN CON TERMINADORA LOCALIZADA CON CONCRETO ASFALTO EN CALIENTE.

## **ART. 4.1º: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS DE HORMIGÓN Y CUNETAS DE CRUCE**

---

#### **I- Descripción:**

Este trabajo consiste en la construcción de los pavimentos de hormigón H<sup>21</sup>, la construcción de tímpanos en bocacalles y cruces de agua entre cunetas de hormigón en un espesor de 0,20m, en aquellas calles que indique la Supervisión.



## PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### **II- Materiales:**

El material constitutivo de los hormigones deberá responder a las normas CIRSOC vigentes a la fecha de construcción de la obra

Se usará cemento portland normal y eventualmente cemento puzolánico cuando las características salinas del lugar lo juzguen conveniente.

El tipo de hormigón a utilizar de acuerdo al CIRSOC será el tipo H-21, con una cantidad mínima de cemento de 350 kg/m<sup>3</sup>

### **III- Método constructivo:**

Las metodologías de construcción que comprenden la elaboración, colocación, curado, control de calidad, etc. se rigen por las normas CIRSOC, vigentes a la fecha de construcción de las obras.

### **III- Medición y Forma de Pago:**

Se medirá y pagará por metro cúbico (m<sup>3</sup>) de hormigón colocado y aprobado de acuerdo a lo especificado.

El precio unitario de Contrato estipulado será compensación total por los trabajos especificados en el Título Método Constructivo e incluirá además todos los elementos y materiales necesarios para su correcta ejecución y terminación: Encofrado, Hormigón, Material Asfáltico para Sellado de Juntas de Construcción, etc.

## **ART. 5º: PLIEGO ÚNICO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - NOROESTE**

### **ARGENTINO**

El Pliego Único de Especificaciones Técnicas - Noroeste Argentino de Vialidad Nacional complementa al presente pliego particular de especificaciones técnicas en todos aquellos aspectos no contemplados por éste, forma parte de la documentación de la presente obra y podrá ser adquirido por el Contratista en la sede de la Administración Provincial de Vialidad.



PAVIMENTACION DE BARRIOS EN CHILECITO-LARIOJA

DEPTO.: CHILECITO-LA RIOJA

PLAZO DE OBRA: 6 MESES

N° SIPPE: 131350

FECHA: OCTUBRE - 2020

RUBRO	ITEM	DESIGNACIÓN	COMPUTO		COSTO UNIT.	COSTO ÍTEM	COSTO RUBRO	% S/ TOTAL
			UN.	CANT.				
<b>1 TAREAS PRELIMINARES</b>								
	1.1	CARTEL DE OBRA	un	1.00	\$ 27,501.73	\$ 27,501.73	\$ 27,501.73	0.09%
<b>2 LIMPIEZA Y PREPARACIÓN</b>								
	2.1	LIMPIEZA Y PREPARACIÓN DE SUBRASANTE, PARA FORMACIÓN DE BASE GRANULAR	m <sup>2</sup>	12948.00	\$ 129.96	\$ 1,682,722.08	\$ 5,899,549.03	20.08%
	2.2	CONSTRUCCIÓN DE BASE GRANULAR	m <sup>3</sup>	2589.60	\$ 1,628.37	\$ 4,216,826.95		
<b>3 CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE</b>								
	3.1	CARPETIN CON TERMINADORA LOCALIZADO CON CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE	Tn	2108.22	\$ 10,570.09	\$ 22,284,049.77	\$ 22,284,049.77	75.86%
<b>4 HORMIGÓN</b>								
	4.1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS DE HORMIGÓN Y CUNETAS DE CRUCE	m <sup>3</sup>	125.89	\$ 9,282.08	\$ 1,164,762.46	\$ 1,164,762.46	3.97%
<b>TOTAL</b>							<b>\$ 29,375,863.00</b>	<b>100.00%</b>

GASTOS GENERALES 10 %	1.0000	\$ 29,375,863.00
BENEFICIOS 10 %	0.10	\$ 2,937,586.30
	0.10	\$ 2,937,586.30
COSTO FINANCIERO 2 %	1.2000	\$ 35,251,035.60
	0.020	\$ 705,020.71
	1.224	\$ 35,956,056.31
<b>IMPUESTOS</b>		
I.V.A. 21 %	0.2100	\$ 7,550,771.82
Ingresos Brutos 2,5%	0.0250	\$ 898,901.41
	0.2350	
<b>TOTAL</b>	<b>1.512</b>	<b>\$ 44,405,729.54</b>

EL PRESENTE PRESUPUESTO ASCIENDE A LA SUMA DE PESOS \$ 44,405,729.54  
CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 54/100 PESOS